CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Informe Final Investigación Especial Municipalidad de Punta Arenas



FECHA: N° INFORME:

2/09/2011 3/2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF.: 120.448/2011 AT : 93/2011 INFORME FINAL SOBRE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 3, RELATIVA A LA ENTREGA DE AUTORIZACIONES ESPECIALES TRANSITORIAS EN LA MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

PUNTA ARENAS, - 2 SET. 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional, don Roberto Sahr Domian, Concejal de la Municipalidad de Punta Arenas, denunciando la entrega por parte del Municipio de trece autorizaciones especiales transitorias y generales al local ubicado en Balmaceda N° 855, el que, de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, no contaría con permiso ni recepción definitiva, situación que dio origen a una investigación especial, cuyos resultados constan en el presente documento.

Antecedentes

El trabajo tuvo como finalidad investigar la denuncia del recurrente, quien señala que el Alcalde de la Municipalidad de Punta Arenas, señor Vladimiro Mimica Cárcamo, habría otorgado trece autorizaciones especiales transitorias y generales para la venta y consumo de alcohol a un local ubicado en la calle Balmaceda N° 855, de la ciudad de Punta Arenas, sin contar este recinto con el permiso de edificación ni recepción de obras municipales.

Sobre el particular, el recurrente acompaña un informe sin fecha ni autoría, donde se hace indicación del número de resolución y las fechas en que habrían sido otorgadas estas autorizaciones. También adjunta parte del dictamen N° 11.854, de fecha 3 de marzo de 2010, emitido por este Organismo de Control, donde se señala que en conformidad a lo previsto en el artículo 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, aprobadas por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ninguna obra puede ser habitada o destinada a uso alguno antes de su recepción definitiva parcial o total.

En relación con lo anterior, esta Contraloría Regional, a través del oficio N° 1.754, de 2011, remitió a la Municipalidad de Punta Arenas el Preinforme de Investigación Especial N° 3, de 2011, siendo respondido por la citada Entidad Edilicia, mediante oficio ordinario N° 1.074, del 21 de julio de 2011, documento cuyo análisis ha sido considerado para la emisión del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Metodología

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 131 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la toma de declaraciones a diversas personas, así como también la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

Análisis

Se solicitó al Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad de Punta Arenas, todos los permisos para venta y consumo de alcohol otorgados por la Entidad Edilicia al local ubicado en calle Balmaceda N° 855, durante los periodos 2010 y 2011.

De la revisión a los antecedentes entregados por la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, a través del oficio ordinario N° 125/29, de fecha 24 de febrero de 2011, es posible constatar la entrega de catorce autorizaciones, once de las cuales fueron concedidas durante el periodo de 2010, y las tres restantes en el 2011, como se detalla en el cuadro a continuación:

Fecha de Permiso	Tipo de	Decreto	Fecha de
	Permiso	Alcaldicio	emisión
4 de septiembre	Especial	3.083	02/09/2010
11 de septiembre	Especial	3.200	09/09/2010
17 al 20 de septiembre	General	2.929	24/08/2010
25 de septiembre	Especial	3.372	24/09/2010
9 de octubre	General	3.031	27/08/2010
16 de octubre	Especial	3.600	14/10/2010
23 de octubre	Especial	3.678	20/10/2010
6 de noviembre	Especial	3.913	04/11/2010
18 de diciembre	General	4.337	01/12/2010
24 y 25 de diciembre	General	4.337	01/12/2010
31 de diciembre y 1 de enero	General	4.337	01/12/2010
15 de enero	Especial	65	10/01/2011
22 de enero	Especial	98	11/01/2011
5 de febrero	Especial	329	02/02/2011

Del análisis del documento anteriormente citado, es posible establecer que dentro del año 2010, seis de los once permisos otorgados corresponden a autorizaciones especiales transitorias, y las cinco restantes son de carácter general, es decir, corresponden a solicitudes efectuadas para los días de fiestas patrias, navidad, año nuevo, y actividades de promoción turística y tradicionales de la comuna. Respecto al periodo 2011, el documento anteriormente citado señala que todas las autorizaciones han tenido el carácter de especiales transitorias.





UNIDAD

DE

CONTROL

EXJERNO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De los permisos mencionados anteriormente, se determinó, en primer término, que la cantidad de autorizaciones especiales otorgadas que fueron solicitadas con un motivo distinto a fiestas patrias, navidad, año nuevo y actividades de promoción turística y tradicionales de la comuna, no sobrepasa el límite de seis permisos impuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes, aprobada mediante decreto alcaldicio N° 2.954 de 2006.

Asimismo, es necesario indicar que todos los permisos otorgados al local ubicado en calle Balmaceda N° 855, desde el 4 de septiembre de 2010, hasta el 5 de febrero de 2011, cumplen con los antecedentes solicitados en el articulo 32 de la citada ordenanza, en especial, el certificado de recepción definitiva del local N° 756, de fecha 3 de agosto de 2010, vigente a la fecha de la solicitud de los referidos permisos. Además, dichas solicitudes cumplen con lo señalado en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

En otro orden de consideraciones, es preciso mencionar que la Directora de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas, doña señala en su Informe del 18 de febrero de 2011, que, con fecha 16 de noviembre de 2010, fue ingresado por el arquitecto patrocinante, don un nuevo expediente de solicitud de permiso de edificación -identificado con el N° 1.239-, por la construcción de nuevos niveles para salas de estar, áreas de público en bares y pubs, instalación de tarimas para escenario, baños para discapacitados, damas y varones, etcétera, en el recinto ubicado en calle Balmaceda N° 855, con el propósito de habilitarlo como discoteca, el que, ante la falta de un informe favorable del revisor de cálculo estructural y la incorporación de un nuevo dominio vigente por fusión de predios, no fue otorgado.

En relación con lo anterior, en declaración formulada el 14 de marzo de 2011, la señora afirma que, de acuerdo a la declaración del arquitecto patrocinante, las obras ya se encontraban ejecutadas al momento de ingresar el citado expediente.

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, es dable concluir que las autorizaciones otorgadas para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el local de calle Balmaceda, se ajustaron a lo señalado en el Título VI "De las Autorizaciones Especiales Transitorias", de la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes, de 2006. Asimismo, se da cumplimiento a lo estipulado en los artículos 5° y 19, inciso tercero, de la ley Nº 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

Sin embargo, en consideración a los antecedentes aportados por la Directora de Obras, se determinó que las seis autorizaciones otorgadas por el Municipio entre el 18 de noviembre de 2010 y el 5 de febrero de 2011, para la venta y consumo de alcohol en el local ubicado en calle Balmaceda N° 855, y que son posteriores al expediente ingresado a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas para solicitar permiso de edificación de regularización y cambio de destino del citado local, vulneraron los artículos 116 y 145 del decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto dichas autorizaciones se otorgaron para el uso de este local sin tomar en consideración que las nuevas instalaciones no tenían permiso de Medificación ni recepción definitiva municipal que las habilitaran para su uso.

3



DE CONTROL EXIJ**E**R**NO**,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En respuesta a lo anterior, la Municipalidad señala que el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a las Municipalidades para dictar resoluciones que son normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, y que, conforme a esto, con fecha 29 de septiembre de 2006, se promulgó la Ordenanza Municipal de Alcoholes de la comuna de Punta Arenas, mediante el decreto alcaldicio N° 2.954, en donde se establece en sus artículos 27 y 33, una serie de normas que regulan o restringen el otorgamiento de las autorizaciones especiales transitorias. Añade, que el inciso tercero del artículo 19 de la ley N° 19.925, no establece restricción alguna respecto a los establecimientos donde se otorguen estos permisos, limitándose a señalar que estos lugares serán los que determinen las municipalidades, es decir, que esta decisión se encuentra radicada en los municipios, quienes son los que deben ejercerla, como toda potestad pública, fundadamente.

Agrega que, en los términos en que ha sido conferida esta facultad a las municipalidades, es posible sostener que las entidades edilicias pueden evaluar, en cada caso, la modalidad en que se otorgará la aludida autorización transitoria, esto es, si la concede sólo para el expendio, de manera que el consumo debe realizarse fuera del lugar autorizado, o para el expendio y consumo, evento en el cual podrá condicionar a que el consumo se realice en el lugar objeto de la autorización.

En relación a lo anterior, la Municipalidad indica que en los artículos 27 y 33 de la Ordenanza Municipal sobre Patentes de Alcoholes, respecto del otorgamiento de las autorizaciones especiales transitorias, distingue entre aquellas que se otorguen a petición de parte, según el artículo 32, y aquellas genéricas otorgadas por decisión propia de la autoridad, según el artículo 33, señalando este último que: "En caso de tratarse de autorizaciones para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en los días tales como fiestas patrias, carnaval de invierno, fiesta costumbrista, navidad, año nuevo y otros determinados previamente por la Municipalidad, mediante decreto alcaldicio dictado al efecto autorizando la realización de los mencionados eventos, el solicitante deberá acompañar los documentos exigidos en el artículo anterior en el Departamento de Rentas y Patentes Municipales, quien previa verificación del cumplimiento de la documentación antes señalada, otorgará la autorización correspondiente"; por lo anterior, exigir tener su patente al día, era establecer un requisito no previsto en la ordenanza, ni en la ley, constituyendo un acto arbitrario.

Por otra parte, el Municipio señala que el Preinforme N° 3, de esta Contraloría Regional, reconoce la legalidad de la entrega de catorce autorizaciones o permisos especiales transitorios, agregando que, como el mismo informe indica, todos los permisos otorgados al local ubicado en calle Balmaceda N° 855, desde el 4 de septiembre de 2010 hasta el 5 de febrero de 2011, cumplen con los antecedentes solicitados en el artículo 32 de la ordenanza pertinente, en especial, el certificado de recepción definitiva del local N° 756, de fecha 3 de agosto de 2010, vigente a la fecha de la solicitud de los referidos permisos, por lo que dichas solicitudes cumplen con lo preceptuado en el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

De igual forma, en su respuesta el referido
Servicio hace referencia que la confusión de la validez de los permisos especiales
transitorios otorgados, surge a partir de la discusión sobre si el ingreso de un
expediente de este tipo a la Dirección de Obras Municipales quita o no validez a

UNIDAD CUALQUE CERTIFICADO DE CUALQUE CERTIFICADO DE CUALQUE CONTROL DE C



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De acuerdo a lo señalado por le Entidad Edilicia, los permisos especiales transitorios otorgados entre el 18 de diciembre de 2010 al 5 de febrero de 2011, se ajustaron al artículo 32 de la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes, y que, por tanto, el ingreso de un nuevo expediente a la Dirección de Obras Municipales no quita validez de un certificado de recepción definitiva existente. Agrega, que el ingreso del un expediente a la Dirección de Obras Municipales sólo constituye una mera intensión, que no otorga derechos y que, por lo tanto, no puede invalidar un certificado de recepción definitiva, documento que claramente da cuenta de un derecho indubitado.

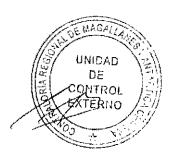
La Municipalidad señala, en definitiva, que otorgó los permisos especiales transitorios conforme a la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes, y que, a la época de su otorgamiento, estaba plenamente vigente el certificado de recepción definitiva N° 756, de fecha 3 de agosto de 2010, pues no existía ningún acto administrativo o de terceros que haya provocado la nulidad, revocación o invalidación de dicho certificado, no verificándose, en consecuencia, infracción a lo establecido en los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que existe como se ha dicho un certificado de recepción definitiva que permite la habitabilidad del inmueble.

Finalmente, la Municipalidad de Punta Arenas señala que, sin perjuicio de lo expresado anteriormente, la Unidad de Rentas y Patentes adoptará las medidas necesarias para que en el futuro se solicite directamente a la Dirección de Obras Municipales la vigencia de los certificados de Recepción Definitiva que sean presentados con motivo de los permisos especiales transitorios que se soliciten.

De los argumentos dados a este Organismo de Control, en relación al procedimiento de otorgamiento de autorizaciones especiales transitorias, se reitera lo señalado en el Preinforme sobre investigación especial N°3, de 2011, en cuanto a que dichos permisos se ajustaron a la legalidad.

Ahora bien, en relación a la ocupación y uso del recinto ubicado en calle Balmaceda N° 855 es menester señalar que, según lo informado oficialmente por la Directora de Obras, doña a través del informe de fecha 18 de febrero de 2011, dicho recinto al momento de ser ocupado para estos eventos ya contaba físicamente con nuevas instalaciones distintas al uso otorgado en la recepción definitiva N° 756, de fecha 3 de agosto de 2010, cuyas obras, a esa data, aún no contaban con el correspondiente permiso de edificación y recepción definitiva, que hubieren permitido legalmente su ocupación.

Debido a lo anterior, es dable concluir que el uso del remodelado recinto para los citados eventos vulneró los artículos 116 y 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, toda vez que no se respetó la preceptiva que regula la construcción, reconstrucción, reparación, alteración, ampliación y demolición de edificios.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA **UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

CONCLUSIÓN

En síntesis, al tenor de lo expuesto en este informe final, es dable concluir lo siguiente:

- 1.- Que todas las autorizaciones concedidas para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el local de calle Balmaceda N° 855, desde el 4 de septiembre de 2010 hasta el 5 de febrero de 2011, fueron legalmente otorgadas en coherencia con lo señalado en el Título VI "De las Autorizaciones Especiales Transitorias", de la Ordenanza Municipal sobre Patente de Alcoholes, de 2006, y de conformidad a lo prescrito en los artículos 5 y 19, inciso tercero, de la ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, tomando en consideración el certificado de recepción definitiva N° 756, de 2010.
- 2.- Que, de acuerdo a las declaraciones de la Directora de Obras de la Municipalidad de Punta Arenas, el 16 de noviembre de 2010 ingresó un expediente solicitando el certificado de recepción definitiva para las obras que se encontraban terminadas en el recinto de calle Balmaceda, el cual no fue otorgado, sin que, en consecuencia, existiese permiso de construcción y recepción definitiva municipal, por lo que, al otorgarse los permisos de venta de alcoholes con posterioridad a esa data, no se consideró que las nuevas instalaciones no se encontraban regularizadas para su uso, infringiéndose, de esta manera, los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Por lo anterior, la Municipalidad de Punta Arenas deberá realizar las acciones tendientes a garantizar que la Dirección de Rentas, al momento de entregar un permiso de venta de alcoholes, se comunique con la Dirección de Obras, a fin de validar la vigencia del certificado de recepción definitiva, acciones que serán verificadas en una futura auditoría de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.

CRISTIAN CÓRDOVA MALUENDA

Jefe

Unidad Auditoria e Inspección Contraloria Regional de Magallanes y Antanios Chilena